



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 1997-2005-PA/TC  
LIMA  
LEÓNIDAS JESÚS MARURI  
ZÚÑIGA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Recuay, 29 de abril de 2005

VISTO

El recurso extraordinario interpuesto por don Leónidas Jesús Maruri Zúñiga contra la resolución de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas 156, su fecha 12 de noviembre de 2004, que, revocando la apelada, declaró improcedente la acción de amparo seguida contra el Director General de la Policía Nacional del Perú; y,

ATENDIENDO A

1. Que la pretensión tiene por objeto que se declare inaplicable la Resolución 008-97-VIIRPNP/EM-R1-OR, de fecha 18 de enero de 1997, en virtud de la cual se pasó al recurrente de la situación de actividad a la de disponibilidad por medida disciplinaria.
2. Que, el demandante contra esta resolución, no interpuso *oportunamente* recurso de impugnación; por ende, el plazo de prescripción previsto en el artículo 37º de la Ley N.º 23506 –aplicable al caso– empezó a correr, siendo evidente que al 10 de abril del 2003 –fecha en que se interpuso la demanda– dicho plazo había vencido en exceso.
3. Que es necesario precisar que no tiene asidero la afirmación del demandante en el sentido de que recién tomó conocimiento de la cuestionada resolución el día 25 de noviembre de 2002, puesto que, como se aprecia de la fotocopia de su Documento de Identidad Nacional que obra a fojas 39, el demandante se inscribió en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) el 7 de julio de 1997, acto que únicamente lo podían realizar –en aquel entonces– los miembros de la Policía Nacional que se encontraban en situación de disponibilidad o de retiro; de esto se colige que en esa fecha el actor tenía conocimiento de que ya no se encontraba en la situación de actividad.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 1997-2005-PA/TC  
LIMA  
LEÓNIDAS JESÚS MARURI  
ZÚÑIGA

**RESUELVE**

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**ALVA ORLANDINI  
BARDELLI LARTIRIGOYEN  
LANDA ARROYO**

**Lo que certifico:**

**Sergio Ramos Llanos**  
SECRETARIO RELATOR(e)